



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Jueves, 7 de junio de 1984. — Número 69

Página 745

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de noviembre de 1983 («B. O. C.» Extraordinario número 25 de 30-12-83), sobre adscripción de personal a puestos de trabajo de la estructura orgánica.

Página 8

Donde dice: «...Abelaitas González, Fernando; Subalterno; 5; Art. 4, Resolución.»

Debe decir: «...Abelairas González, Fernando; Vigilante; 7.»

Donde dice: «...Díaz Gómez, Alberto; Auxiliar; 5; Art. 4, Resolución.»

Debe decir: «...Díaz Gómez, Alberto; Auxiliar; 7.»

Donde dice: «...Franquelo Coter, Agustín; Auxiliar; 7; Art. 4, Resolución.»

Debe decir: «...Franquelo Coter, Agustín; Auxiliar; 7.»

Donde dice: «...Mnedicuchía Gutiérrez, Alberto; Vigilante; 5.»

Debe decir: «...Mendicuchía Gutiérrez, Alberto; Vigilante; 5.»

Donde dice: «...Sainz Picazo, Francisco; Administrativo; Contratado.»

Debe decir: «...Sáez Picazo, Francisco; Administrativo; Contratado.»

Donde dice: «...Hernández Arzillos, Norberto; Vigilante; Contratado.»

Debe decir: «Hernández Arzillos, Roberto; Vigilante; Contratado.»

Donde dice: «...Martín Sánchez, Rafael; Auxiliar; Funcionario; 7.»

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA Diputación Regional de Cantabria

Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de noviembre de 1983 745

ANUNCIOS OFICIALES

Circular número 22, remitida por la Delegación General del Gobierno en Cantabria Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Cantabria 746

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria 746

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 746

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Cantabria 747

ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander 747

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos y Tres de Santander 749

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander 750

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 750

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Reinosa, Hazas de Cesto, Reocín, Pesaguero, Vega de Liébana y Puente Viesgo ... 751

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial de Santander 752

"Banco Central, S. A." 752

Debe decir: «...San Martín Sánchez, Rafael; Auxiliar; Funcionario; 7.»

Se da de baja en la Dirección Regional de Cultura, en el Negociado de Conservación de la Casona de Tudanca, a: Fernández Hoz, Carlos; Laboral.

Se incluye en el Organigrama, en la Dirección Regional de Cultura, en la Sección del Museo Marítimo del Cantábrico, a: González Fernández, Miguel Angel; Vigilante; Laboral.

Página 9

Donde dice: «...Sabredo Soler, Carmen; Laboral.»

Debe decir: «...Sagredo Soler, Carmen; Laboral.»

Donde dice: «...Cepeda Calvo, Isabel; Auxiliar; Laboral.»

Debe decir: «...Cepeda Calvo, Isabel; Profesora; Laboral.»

Donde dice: «...Blanco Zubiaurre, M.^a Paz; Profesora; Laboral.»

Debe decir: «...Blanco Zubiaurre, M.^a Paz; J. Estudios; Laboral.»

Donde dice: «...Gordaliza González, Fidentina; Profesora; Laboral.»

Debe decir: «...Gordaliza González, Fidentina; Encargada O.I.J.; Laboral.»

Página 10

Donde dice: «...Casa de Cultura de Cabezón de la Sal.»

Debe decir: «...Centro Social Itinerante.»

Donde dice: «...Revilla Blanco, Milagros; Enfermera; Laboral.»

Debe decir: «...Revilla Blanco, Milagros; Profesora; Laboral.»

Donde dice: «...Alvarez Cordero, Rocío; Limpiadora; Laboral.»

Debe decir: «...Alvarez Cordero, Rocío; Ayte. Cocina; Laboral.»

Donde dice: «...Nieto Noeto, Eduardo; Vigilante; Laboral.»

Debe decir: «...Nieto Nieto, Eduardo; Mozo; Laboral.»

Donde dice: «...Sánchez Nieto, Pilar; Enfermera; Laboral.»

Debe decir: «...Sánchez Nieto; Pilar; Aux. Clínica; Laboral.»

Donde dice: «...García López, Concepción; Gobernanta; Laboral.»

Debe decir: «...García López, Concepción; Dispensera; Laboral.»

Santander, 23 de mayo de 1984. El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 22

Recientemente y lamentablemente se ha vuelto a producir en un pueblo de España un accidente en el que han perdido la vida dos niños como consecuencia de quedar atrapados dentro de una tubería de desagüe, no protegida ni señalizada, aun cuando su situación era conocida.

Con independencia de la mejor o peor organización de socorro, estos accidentes que se vienen produciendo con cierta repetitividad, no deseable, son debidos a la falta de precaución en que todo tipo de tuberías de este estilo, pozos en el suelo, antiguas minas u oquedades, no estén debidamente selladas o señalizadas, para evitar el riesgo que supone para las vidas humanas, y del que son víctimas, fundamentalmente, niños.

En consecuencia, encarezco a las autoridades locales, servicios públicos, empresas privadas y particulares, para que de modo exhaustivo procedan a identificar estos puntos de riesgo y, en su caso, a protegerlos y señalarlos debidamente, para erradicar el peligro que significan.

Por otro lado, es preciso que los equipos de socorro, en estos casos, actúen con la mayor celeridad, a cuyo fin es imprescindible que la alerta sobre la situación llegue de la forma más rápida a la Delegación del Gobierno (Protección Civil) para la movilización de medios especializados, si fuera preciso, acu-

diendo bien a los parques de bomberos, Cruz Roja y a las unidades de la Guardia Civil especializadas, y utilizando, en caso preciso, las unidades de rescate con que cuentan algunas empresas mineras, allí donde existan.

Santander, 31 de mayo de 1984. La delegada del Gobierno, Alicia Izaguirre. 931

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN CANTABRIA

Veda de la trucha en zonas salmoneras

Conforme a las atribuciones que confiere la resolución del ICONA de 16 de marzo de 1973, esta Jefatura Provincial acuerda lo siguiente:

—Habiendo cesado en los ríos Pas y Pisueña las circunstancias en la emigración del alevín de salmón, que obligaron a prolongar la veda de la trucha en las zonas salmoneras de ambos ríos, según acuerdo de esta Jefatura del 25 de abril pasado, dichos tramos del Pas y del Pisueña quedarán abiertos para la pesca de la trucha a partir del próximo domingo, día 27 del actual mayo.

—Por otra parte, al haber comenzado la pesca de la trucha en las zonas de «alta montaña» de los ríos Hijer y zona alta del río Lodar desde el segundo domingo del actual mayo, queda desde el día 27 próximo libre la pesca de la trucha en todos los ríos de Cantabria.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los pescadores.

Santander a 23 de mayo de 1984. El jefe provincial de ICONA (ilegible). 933

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CANTABRIA

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en

el mismo, se hace público que en este Instituto, a las trece treinta horas del día 30 de mayo de 1984, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Cántabra de Video-Clubs», cuyos ámbito territorial y profesional son: regional (Cantabria) y los empresarios, sean personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto o se dediquen de cualquier manera al alquiler, cambio y venta de cintas de video, siendo los firmantes del acta de constitución: don Jesús Tezanos Antolín, don Francisco del Haya Pérez, don Carlos Hoppe Atienza, don Santos Espinosa Pérez, don Gonzalo Terán Alonso, don José María Berbil Guerrero y doña Angeles Castro Martínez.

Santander, 31 de mayo de 1984. La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho. 950

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 18/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. que se indica más abajo.

Tensión: 12 KV. Origen: Ped de «Electra de Viesgo, S. A.»

Centro de transformación tipo interior, denominado Las Maderas.

Potencia: 400 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230 V. Instalación situada en Santander, calle de Ruiz de Alda.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 13 de abril de 1984. El director provincial (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO

El consejo de dirección del Consorcio para la gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de esta provincia, en su reunión celebrada el día 10 de mayo de 1984, acordó aprobar la propuesta de delimitación del suelo sujeta a la exacción de la contribución territorial urbana, a los efectos de revisión del Catastro Urbano, en los municipios de: Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, Villaescusa, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Los Tornos, Fuente, Mazcuerras y Valdágua.

Para conocimiento de los contribuyentes afectados (cumpliendo lo establecido en la circular 14, de 8 de marzo de 1966, en su apartado 11), las delimitaciones aprobadas se encuentran expuestas al público en las oficinas del Servicio del Catastro y Valoración de Urbana del Consorcio, y en el Ayuntamiento respectivo, durante el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra dicho acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, contados ambos desde el día en que expire el de exposición al público, advirtiéndose que, de interponerse el

recurso de reposición, la vía económico-administrativa no podrá iniciarse hasta tanto aquél sea resuelto o transcurra un mes desde su interposición.

Santander, 23 de mayo de 1984. El gerente del consorcio, Florentino Pérez Alonso.—Visto bueno, el delegado de Hacienda Especial, presidente del C. de dirección, Cristóbal Ruiz Marcos. 909

ANUNCIOS DE SUBASTAS

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 225/83, a instancia de don Ignacio Fernández Monasterio y otros, contra «Garaje Montaña, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Derechos de traspaso de los locales sitios en calle San Fernando, 6 y 8. Valorados en 20.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 19 de junio de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de julio de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de julio de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejo-

rar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 31 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 42/81, a instancia de don Carlos Real Minchero, contra don Juan Luis Vila Aparicio y doña Pilar Herrero Díaz («Talleres Arva»), se ha-

ce saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado:

Mitad indivisa de una finca rústica. Terreno prado en la mies de La Cavada, pueblo de San Román de la Llanilla, sitio del Padrón, con cabida de 25 áreas y 80 centiáreas. Linda: al Norte, Laureano y Valentín Torre y otros; Sur, terreno de La Albericia; Este, más de los hermanos Torres Bustillo, y Oeste, finca de doña María Torre. Inscrita al libro 563, sección 1.ª, folio 144, finca número 40.901, inscripción 1.ª de 16 de julio de 1973. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 19 de septiembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de mayo de 1984.—El magistrado de Trabajo (ilegible).—El secretario (ilegible). 947

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, en prórroga de jurisdicción de la Número Uno, en funciones en la Magistratura de Trabajo Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 2/84, a instancia de don Angel García Gómez, contra «Transportes y Mudanzas Yrezabal», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien embargado:

Camión «Avia», S-9803-C, valorado en 475.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 13 de septiembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de septiembre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de septiembre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

El bien embargado está depositado en el aparcamiento de Montaña (precintado).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible). 949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 276 de 1982, tramitados a instancia de «Hierros y Aceros de Santander», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Bernardo Sierra Hernández, mayor de edad y vecino de El Astillero, calle Santa Ana, número 9, en situación de rebeldía, en reclamación de 60.193 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas calculadas para costas y gastos; en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Urbana número 8, vivienda del tipo B, situada en la planta segunda, sin contar la baja, de un edificio señalado con el número 4 de la calle Menéndez Pelayo, del pueblo de Maliaño. Tiene su entrada por la puerta señalada con la letra B, sita a la derecha saliendo de los ascensores; mide 90 metros 72 decímetros cuadrados de superficie total y 73 metros 55 decímetros de superficie útil; consta de comedor-estar, tres habitaciones, cocina y baño. Linda: Norte, vivienda C de su misma planta; Sur, patio y vivienda; Este, patio y rellano de escalera, y Oeste, viuda de Menéndez Pelayo. Cuota, un entero cuarenta y nueve centésimas por ciento. Figura inscrita a nombre de los cónyuges don Bernardo Sierra Hernández y doña

Manuela Gil San Adrián, al libro 226 de Camargo, folio 193, finca 24.999 del Registro de la Propiedad de Santander; que sale por pesetas 3.075.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 11 de septiembre, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual o mayor al diez por ciento del precio de subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 23 de abril de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. La secretaria, Beatriz Díaz Hoyos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 363 de 1981, a instancia de «Estación de Servicio José Vidal de la Peña, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Félix Bolado Madrazo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en situación de rebeldía por su no comparecencia en auto, sobre reclamación de 76.507 pesetas de principal y otras 45.000 pesetas calculadas para costas y gastos; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en

los que se sacan a subasta pública por tercera y última vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Vehículo «Seat 131», motor 1.600, matrícula S-2353-E.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 31 de julio, a las doce quince horas, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de la segunda subasta, que fue de 135.000 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 17 de abril de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. La secretaria, Beatriz Díaz Hoyos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos al número 502/83, promovido por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», de esta vecindad, contra don Jesús Muñoz López y su esposa, doña Pilar Blanco Sordo, mayores de edad, vecinos de Muriedas, con domicilio en calle Carmen, número 3-5.º, centro, sobre reclamación de un millón ciento dieciocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Piso 5.º, centro, situado en la planta sexta natural, parte Este, del bloque número 2, con entrada por el portal número 3, único del bloque en el denominado barrio del Carmen. Mide cuarenta y seis metros cuadrados de superficie útil y consta de tres habitaciones, cocina, aseo y pasillo; linda: derecha, entrando, vivienda derecha de su misma planta y bloque; fondo, fachada posterior o del Este; izquierda, vi-

vienda izquierda de su misma planta y bloque, y fondo, caja de escalera y vivienda derecha e izquierda de su misma planta y bloque. Participa en el valor total del edificio que se halla en Muriedas con una cuota de cinco enteros quinientas cincuenta y cinco milésimas por ciento, e inscrito en el Registro de la Propiedad de esta capital, la hipoteca en el libro 221 del Ayuntamiento de Camargo, folio 34, finca 24.333, inscripción 4.^a

Que dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de julio próximo, a sus once horas, sirviendo de tipo de licitación para la subasta el de un millón doscientas ochenta y tres mil pesetas, fijado de común acuerdo por las partes en la escritura hipotecaria.

Que para poder tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa de secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificaciones del Registro, comprensivas de las inscripciones de dominio y derechos reales sobre los bienes embargados se hallan de manifiesto en secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación presentada, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación anteriormente expresada.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Repesa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Auto Norte, S. A.», contra don Alberto Trueba

Pérez, mayor de edad y domiciliado en Torrelavega, calle José María Pereda, número 65-6.º, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados en dichas actuaciones al demandado:

Urbana. Vivienda letra D del piso sexto, ubicado en el edificio radicante en Torrelavega, calle José María Pereda, señalada con el número 65 de gobierno. Ocupa una superficie útil de 73,37 metros cuadrados y construida de 97,04 metros cuadrados. Inscrita al libro 241, folio 139, finca 28.409. Valorada en la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y cinco mil pesetas (4.365.000 pesetas).

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 24 de julio del corriente año y horas de las doce, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo ceder el remate a tercero.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suple al título de propiedad se encuentran en la secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 22 de mayo de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Repesa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 229/82, a instancia de «Frigoríficos del Cantábrico», representados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, asistido del letrado don Luis Herrera García de Leániz, contra don Lucio Cayón Agudo, mayor de edad, casado, ganadero y de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas 48.115, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en término de ocho días los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 del próximo mes de julio, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de bienes

El vehículo «Land Rover» matrícula S-8593-D.

Dos vacas de raza suiza.

Importe total de la valoración: cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 23 de mayo de 1984. El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Don José Casado Orozco, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de la ciudad de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 77/84, a instancia del procurador señor Bolado Madrazo, en representación del demandante don Antonio Ponce Ceprian, contra doña Manuela Prieto Angulo, mayor de

edad y en ignorado paradero, ha recibido sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En Santander a 22 de mayo de 1984. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de don Antonio Ponce Ceprian, mayor de edad, casado, radiotelegrafista y vecino de Arceniaga (Vitoria), dirigido por el letrado don Luis Revenga Sánchez, contra doña Manuela Prieto Angulo, mayor de edad, casada y vecina de Santander, declarada en rebeldía en estos autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bolado Madrazo, en la representación que ostenta de don Antonio Ponce Ceprian, contra su esposa, doña Manuela Prieto Angulo, rebelde, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de ambos con los efectos legales inherentes a tal declaración y demás que se insten en ejecución de sentencia. Comuníquese esta resolución al Registro Civil en donde está inscrito el matrimonio y nacimiento de los hijos comunes.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada en rebeldía en la forma prevenida por la ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Cruzado Díaz.» (Rubricado.)

Y para que así conste y remitir al «Boletín Oficial de Cantabria», para su inserción en el mismo y sirva de notificación a la demandada doña Manuela Prieto Angulo, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1984.—El secretario, José Casado Orozco.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Hermandina Pelayo Abascal para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 254/84,

el día 19 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigo que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 29 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible).

939

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

En sesión del Ayuntamiento pleno de fecha 12 de abril de 1984 fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de inversiones, haciéndose constar que, si transcurrido el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá automática y definitivamente aprobado, y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se haya producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el importe en que quedan los capítulos modificados.

Estado de gastos

Capítulo VI: 76.154.927 pesetas.
Total gastos: 76.154.927 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo VII: 24.194.454 pesetas.
Capítulo IX: 50.646.338 pesetas.

Total ingresos: 74.840.792 pesetas.

Reinosa, 15 de mayo de 1984.
El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en sesión extraordinaria celebrada el día 23-5-1984, acordó aprobar el padrón de contribuyentes sujetos al tributo con fin no fiscal sobre máquinas electrónicas.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

En Beranga a 23 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se encuentra expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente relativo al establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos de venta, quioscos, barracas y casetas de venta en la vía pública.

Los interesados podrán examinarlos y, en su caso, presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Beranga a 23 de mayo de 1984.—El alcalde, D. Martín Arnaiz Ruiz.

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de mayo de 1984, acordó, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1.073/80 y la Ley de Régimen Local, artículo 108, aprobó la ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante fuera de un establecimiento comercial permanente.

Contra este acuerdo pueden, los interesados, interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Beranga a 23 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.097.903 pesetas, con destino a reparación de daños causados por las inundaciones del mes de agosto de 1983, al tipo de interés anual del 7 por 100 y una comisión del 0,40 por 100, por un período de seis años (dos de carencia y cuatro de amortización), se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 170.2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones procedentes.

Reocin a 30 de mayo de 1984. El alcalde en funciones, José Riaño Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ANUNCIO

En sesión del pleno de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 17 de abril de 1984, se aprobó definitivamente la Ordenanza de edificación en el término municipal, cuyo extracto se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981:

—Todo el término municipal tendrá la consideración de suelo no urbanizable. Regirán, en lo no previsto por esta Ordenanza, las normas generales de urbanización de la región de Cantabria y demás legislación aplicable.

—Será de cuenta del interesado la instalación de los servicios de que carezca el terreno.

—Se cuidará la armonía con otras construcciones y con el paisaje.

—Con la solicitud de licencias se presentará plano de situación, plano de superficie y alzados.

—En obras de nueva construcción otorgará el pleno la licencia, y en las de reparación, el alcalde, dando cuenta posterior al pleno.

—Tarifas: En viviendas de nueva construcción, hasta cien metros cuadrados, 20.000 pesetas para re-

sidentes y 30.000 para no residentes. Por cada diez metros de exceso, 1.000 pesetas más. En cuadras y naves, hasta cien metros cuadrados, 10.000 pesetas, y por cada diez metros de exceso, 500 pesetas más. Arreglo general de viviendas, pesetas 10.000. Construcción de garajes, 5.000 pesetas. Construcción de baños, 2.500 pesetas. Arreglos parciales, 2.000 pesetas.

En la misma sesión se aprobó definitivamente la modificación de tarifas de la Ordenanza sobre tránsito de ganado por vías municipales, que queda del siguiente modo:

—Vacuno y caballar: 45 pesetas anuales por cabeza.

—Cabrío, lanar y de cerda: 20 pesetas anuales por cabeza.

Pesaguero, 8 de mayo de 1984. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Vega de Liébana, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Puente Viesgo, 1984.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La «Caja Rural Provincial de Santander, Sociedad Cooperativa de Crédito», comunica el extravío de la libreta de ahorros 042/1/10.980-6, correspondiente a su oficina de Camargo, a los efectos reglamentarios.

Santander, 23 de febrero de 1984.—Por la «Caja Rural Provin-

cial, Sociedad Cooperativa de Crédito», el director, Ignacio Peña Alvear.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La «Caja Rural Provincial de Santander, Sociedad Cooperativa de Crédito», comunica el extravío de la siguiente libreta: A la vista, 042-1-11320-7, de don Ramón Llata Lavín, de Camargo.

Lo que comunicamos a los efectos reglamentarios.

Santander, 18 de febrero de 1984.—Por la «Caja Rural Provincial de Santander, Sociedad Cooperativa de Crédito», el interventor (ilegible).

BANCO CENTRAL, S. A.

Habiendo sufrido extravío la libreta de imposición a plazo fijo número 03867.75, a nombre de don Angel Ortiz Martínez, expedida con fecha 25 de marzo de 1980, vencimiento de 25 de marzo de 1985, por importe de 1.000.001 pesetas, en la sucursal de Santander, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en el plazo de treinta días desde la fecha de esta publicación, se anulará la referida libreta, emitiéndose el correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Santander, 1 de junio de 1984. Por el «Banco Central, S. A.», sucursal de Santander, oficina principal, p. p. (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|------------------------------|-------|
| Número suelto del día | 17 |
| Id. del año en curso | 22 |
| Id. de años anteriores | 33 |
| Separata, por hoja | 7 |
| Suscripciones anuales | 1.870 |
| Id. trimestrales | 696 |
| Id. semestrales | 890 |

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|-------|
| Por palabra | 9 |
| Por plana entera | 8.250 |
| Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ... | 49 |
| Id. Id. de 2 columnas | 81 |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)